

## LEY Q Nº 3919

**Artículo 1º** - Se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la de obtención de la Certificación de Pesca Responsable para la pesquería de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro en el Golfo San Matías.

**Artículo 2º** - El Poder Ejecutivo, por medio de sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberá:

- a) Instruir a los distintos organismos públicos para que lleven adelante las acciones necesarias para obtener Certificación de Pesca Responsable de toda la actividad pesquera sometida a jurisdicción provincial.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la actividad pesquera para la obtención de la certificación mencionada.
- c) Propender a la adecuada difusión pública del desarrollo de las acciones necesarias para la obtención de la Certificación de Pesca Responsable, y una vez obtenido, para el sostenimiento de dicho status dentro de la actividad pesquera sometida a su jurisdicción.
- d) Incluir en los programas de estudio y/o currículas educativas, el conocimiento de las implicancias de acciones como las llevadas adelante para obtener la Certificación de Pesca Responsable en el marco de desarrollo de políticas públicas sustentables.
- e) Incluir en todos los cursos de capacitación del personal pesquero dictados por el Instituto de Biología Marina Almirante Storni y en los que tenga participación el Estado Provincial, contenidos prácticos en cuanto a la gestión en el marco de la Pesca Responsable.

**Artículo 3º** - La Legislatura de Río Negro llevará a cabo desde su ámbito de actuación, todas las acciones que coadyuven en la toma de conciencia por parte de la comunidad rionegrina sobre la importancia que el Régimen de Certificación de Pesca Responsable conlleva para las generaciones presentes y futuras.